

Carta estableciendo por Leyes ciertas nuevas
Reformas y que para su cumplimiento y puntual
observancia en lo Subseguo mandamos que sea
en su Parte la conveniente Real Provision
dividida a los el dicho nuestro Consejo y
Alimentamiento de la dicha Ciudad // Y Vista
por los el nuestro Consejo por decreto que
proveyeron oy dia de la fecha Seguida de
esta nuestra Carta // Por la qual Concedemos
Licencia y facultad a expreso Don Juan
Gregorio Murguera que para que no sea obli-
gado ni se le pida la forma asistencia
de los Cavalleros que celebra esa Ciudad ni a la
Personal Comparencia en las Capituless e Cacer-
nia. Murcia y otras qualesquiera Partes a que
estran sujetos los Christianos Decanos y Aldeas
no por qualquiera Taxon o Rescripto y ni manda-
mos no le molesteis. Veseis a ello permitiendole
la Comparencia a los Cavalleros y demas ayo

